



Expediente: **057560218115**
Radicado: **AU-00537-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/02/2024** Hora: **18:30:39** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-02901-2024 del 20 de febrero de 2024**, la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, solicita ante la Corporación la **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre una fuente hídrica (Sin Nombre), ubicada en las coordenadas geográficas **X: 915.518 Y: 1.146.276, Z: 447**, para un uso Doméstico en beneficio de la actividad industrial desarrollada en el predio con FMI: **028-25694**, ubicado en la Vereda Las Delicias, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESION AGUA SUPERFICIAL**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su Representante legal la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, sobre una fuente hídrica (Sin Nombre), ubicada en las coordenadas geográficas **X: 915.518 Y: 1.146.276, Z: 447**, para un uso Doméstico en beneficio de la actividad industrial desarrollada en el predio con FMI: **028-25694**, ubicado en la Vereda Las Delicias, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la **REGIONAL BOSQUES DE CORNARE** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-02901-2024 del 20 de febrero de 2024** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

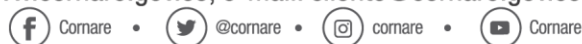
Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Regional Bosques de Cornare y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **057560218115**
Proceso: **Trámite Ambiental**
Asunto: **Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.**
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Fecha: **21/02/2024**

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02